Guadalajara, Jalisco, 11 de septiembre de 2008

Informe especial sobre la situación de los albergues escolares indígenas ubicados en territorio wixárika en la zona norte del estado de Jalisco

I.E. 2/2008/III

INTRODUCCIÓN

En los años recientes, las legislaciones internacional, nacional y local han dado un marco de garantías a favor de los derechos que siempre han tenido los niños, niñas, adolescentes, y quienes pertenecen a una comunidad indígena.

Este justo reconocimiento de los derechos de la niñez y de las poblaciones indígenas le imponen al Estado deberes específicos respecto a su cuidado, protección y defensa, lo que incrementa las tareas que deben asumir los tres niveles de gobierno y se multiplican las obligaciones de los servidores públicos con responsabilidad concurrente en esta materia.

En tales circunstancias, es pertinente que se reasuman las tareas de atención a estos grupos considerados vulnerables; más aún, porque en sí mismos guardan tres condiciones particulares que los dejan en condiciones de desventaja: ser pobres, ser niñas o niños, y ser indígenas. El nuevo marco jurídico con que se pretende revertir las ancestrales condiciones de marginalidad y pobreza de estas personas reclama no sólo la disposición de mayores recursos y de que éstos sean aplicados con responsabilidad y transparencia, sino que distintos actores sociales y gubernamentales asuman, de manera responsable y solidaria, una nueva actitud que salvaguarde las culturas indígenas; que sin atentar contra su autonomía, usos y costumbres, atiendan sin demora sus más caros anhelos vinculados al respeto de su dignidad y derechos.

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 28 fracción X y 35 de la Ley de

la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, desde agosto de 2007 inició un primer acercamiento que nos permitió obtener elementos para evaluar la situación de los albergues escolares indígenas ubicados en territorio wixárika en la zona norte del estado de Jalisco.

La evaluación se inició de oficio por parte de la CEDHJ, basada en el deber que su normativa le impone de visitar periódicamente los pueblos, albergues o zonas de concentración indígena, a fin de verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos y garantías sociales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado, las leyes y reglamentos que de ambas emanan, así como los instrumentos internacionales que México haya ratificado sobre derechos de los pueblos indígenas.

PRESENTACIÓN

El pueblo wixárika está asentado en el norte del estado, principalmente en las comunidades indígenas de San Andrés Cohamiata, Santa Catarina Cuexcomatitlán y San Sebastián Teponahuaxtlán, todas del municipio de Mezquitic; Haimatsie, en el municipio de Huejuquilla; Cerro Enmedio, en el municipio de Villa Guerrero; Tepizuac, en el municipio de Chimaltitán, y Tuxpan de Bolaños, en el municipio de Bolaños.

De acuerdo con datos del II Conteo de Población y Vivienda 2005, del INEGI y las proyecciones de población elaboradas por el Conapo a junio de 2008, se estima que hay 70 304 indígenas en el estado, de los cuales 35 264 son hombres y 35 040 mujeres. Juntos representan 1.01 por ciento de la población de Jalisco.

La comunidad indígena se encuentra dispersa en todo el estado, aunque sólo hay 244 localidades donde más de setenta por ciento de la población es indígena, y en ellas viven 12 629 pobladores.

De estas 244 localidades, 243 están catalogadas con alta o muy alta marginación. Esto se refleja en que, en promedio, 44.3 por ciento de sus pobladores es analfabeto; 95.8 de las viviendas tienen piso de tierra, mientras que 94.3 no tiene energía eléctrica.

Mención especial merecen Mezquitic (9 747 indígenas), y Bolaños (2 760), debido a que en estos municipios hay una presencia indígena predominante; aunque otros municipios de la zona norte tienen población indígena, como en el caso de Villa Guerrero (269), Huejuquilla (531) y Chimaltitán (72)[1].

La gran cantidad de comunidades de muy baja densidad poblacional, la dispersión de las localidades wixáritari; la pobreza extrema, aunada a la falta de infraestructura vial y un adecuado sistema de transporte, dificultan que puedan contar con escuelas cercanas a sus localidades. Muchos jóvenes, niñas y niños deben caminar durante horas para llegar a sus centros educativos, por lo que se requieren programas de apoyo que hagan viable no sólo el ingreso a un centro educativo, sino que éste se dé en condiciones que permitan el máximo aprovechamiento de los educandos pertenecientes al pueblo wixárika.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ha colaborado en forma destacada en el combate al rezago educativo en las comunidades indígenas wixáritari, ha promovido la coordinación de los diferentes niveles de gobierno y actores sociales de la zona, para que en forma conjunta y directa se trabaje en impulsar el desarrollo y la calidad de vida con el concurso de las propias comunidades.

ANTECEDENTES Y ENTORNO

A escala nacional, desde 1972, mediante el Programa de Albergues Escolares Indígenas (PAEI) se planteó la posibilidad de promover el desarrollo integral de la población infantil indígena. En el rubro de la educación, se buscaría ofrecer la posibilidad de ingresar, continuar o concluir su educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, aunque en Jalisco la cobertura de este programa únicamente se da a estudiantes de educación primaria y sólo en la zona norte del Estado. Actualmente operan en un marco institucional a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

[1] Según datos de la CDI y el Conapo presentados en el documento: *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México 2002*.

(CDI), entidad de nueva creación y heredera de los programas que, como el enunciado, comenzó el Instituto Nacional Indigenista (INI).

En Jalisco, los albergues escolares, donde actualmente se atiende a 1 765 becarios, tienen como finalidad brindar a la niñez y juventud indígenas de escasos recursos económicos la oportunidad de iniciar, continuar y concluir sus estudios.

La CDI proporciona hospedaje, tres raciones diarias de alimentos; material didáctico, cubre los gastos de operación de los albergues escolares, el material de limpieza, compensaciones económicas a todo el personal que brinda apoyo en su operación; excepción hecha del personal del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe). Para el mejor funcionamiento, los albergues tienen una organización constituida por los padres de familia de los becarios.

Los albergues indígenas son responsabilidad directa de autoridades, organizaciones y padres de familia. El seguimiento del programa debe realizarse mediante un grupo de apoyo del albergue y, en general, por medio de los órganos y autoridades tradicionales o formales que las representen y de todos sus integrantes cuando las actividades así lo requieran; de esta manera se propicia la participación y corresponsabilidad de las autoridades locales y padres de familia en la planeación y desarrollo de las actividades.

La participación de las y los integrantes de las comunidades, aportando materiales de la región y mano de obra, ha contribuido en cierta medida a reducir los costos de las obras y de esta manera optimar los recursos económicos. Tal mecanismo es un ejemplo que debe seguir utilizándose como una herramienta que permite, con la participación de la sociedad, satisfacer corresponsablemente sus necesidades.

Para ingresar a este programa es necesario ser indígena. Se determinan como tales quienes cumplan con alguno de los criterios siguientes:

- Que se reconozca a sí mismo como integrante de un pueblo indígena.
- Que su lugar de procedencia sea una zona eminentemente indígena.
- Que sea reconocido, mediante escrito libre, por los miembros o autoridad de una comunidad indígena, cuando no tenga arraigo en ella.

- Que hable o entienda una lengua indígena.
- Estar inscrito de una escuela que forme parte del sistema educativo en México.
- Provenir de comunidades que carezcan de servicios educativos.
- Que sean huérfanos de madre, padre o de ambos, que sufran una ausencia prolongada de ellos o provengan de familias disfuncionales.

Dentro del programa se pide a los padres de los beneficiarios:

- Acudir a las asambleas de padres de familia.
- Cumplir con los trabajos y acciones que se realicen en beneficio del albergue.
- Vigilar el aprovechamiento escolar de sus hijos.
- Apoyar la permanencia de sus hijos durante el ciclo escolar que cursen.
- Participar en la elección del Comité de Apoyo del Albergue y vigilar la transparencia en la aplicación de los recursos.

A los grupos de apoyo de los albergues escolares indígenas les corresponde:

- Ejecutar los acuerdos emanados de las asambleas de padres de familia y comunitarias del propio grupo.
- Aplicar y supervisar la correcta ejecución de los recursos financieros destinados a los apoyos para los beneficiarios.
- Rendir informes de su trabajo ante las asambleas de padres y comunitarias.
- Participar diariamente en la vigilancia de la disciplina y orden en los albergues.

Los albergues escolares indígenas contribuyen a que niñas, niños y jóvenes que habitan en localidades apartadas y carecen de servicios de educación ingresen y concluyan su educación primaria. De esta manera se promueve su incorporación al sistema escolar y que tengan una alimentación adecuada.

A diferencia de los albergues ubicados en otras entidades federativas, en donde los responsables son designados por la Secretaría de Educación Pública

sin tomar en cuenta a las comunidades en las cuales serán comisionados, en Jalisco, en un ejercicio de reconocimiento del derecho a la autonomía de los pueblos indígenas, la CDI designa al encargado o jefe de albergue en un proceso basado en la publicación de una convocatoria abierta a un curso de capacitación, al término del cual se evalúan el perfil, conocimientos y habilidades de los interesados y de entre los mejores se toma la decisión. Lo anterior fortalece la interacción democrática con estos pueblos.

Para el logro de los objetivos del programa, la CDI coordina acciones con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil. Ella establece los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otras acciones del gobierno federal.

Por su parte, la comunidad que recibe las obras se compromete ante los diferentes actores y autoridades a vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

ACCIONES Y METODOLOGÍA

Desde agosto de 2007, personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco ha tenido permanencia continua en la zona indígena del norte. A lo largo del presente año ha logrado visitar los 14 albergues escolares indígenas que se ubican en la zona wixárika, entrevistar a su personal, beneficiarios y padres de familia, además de supervisar las instalaciones. En promedio, cada albergue se encuentra a diez o doce horas de camino de Guadalajara por carreteras, terracerías y pie tierra, bajando barrancas pronunciadas.

En cada visita se elaboró acta circunstanciada de las condiciones físicas de los inmuebles, su equipamiento, personal, actividades y procesos que nos permitieran documentar el necesario diagnóstico sobre su operación en beneficio de la niñez indígena del norte de Jalisco.

De las probables circunstancias violatorias de derechos humanos se hizo un registro detallado en las actas circunstanciadas; se intervino en forma

inmediata al descubrir insuficiencias que pudieran resolverse en ese momento, y se practicó un registro fotográfico de los albergues.

RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Mediante el presente informe especial se pretende advertir sobre las condiciones de marginalidad que prevalecen en la zona norte del estado, especialmente en las comunidades y localidades wixaritari. Las condiciones de aislamiento, marginación y olvido que han padecido durante décadas no son fáciles de revertir.

El presente informe da cuenta de las soluciones que se pretende dar a problemas particulares de la niñez y juventud de este pueblo indígena, como son el derecho a la educación, a una vivienda digna, a un entorno saludable, a la atención de su salud y a vivir en un ambiente de amor y comprensión; a la alimentación, el sano esparcimiento y al fomento de su cultura.

El Programa de Albergues Escolares Indígenas es un esfuerzo para alcanzar este anhelo, no sólo del gobierno, sino de la sociedad y de la comunidad internacional, que en la segunda mitad del siglo pasado y los primeros años del nuevo milenio han impulsado el reconocimiento de sus derechos y promovido reformas legislativas que les doten de un marco de protección a sus derechos por parte del Estado.

Es preocupante que a pesar de la aplicación del Programa de Albergues Escolares Indígenas, desde el inicio de su ejecución hasta el día de hoy no haya un sistema de albergues que ofrezca al pueblo wixárika espacios suficientes para alojarse en condiciones de pleno goce de sus derechos humanos.

Los derechos a la educación y a la protección de la niñez, por deber político, imperativo ético y mandamiento jurídico, deben marcarse como de atención prioritaria por parte de los gobiernos. No deben escatimarse los recursos para invertir en estos rubros. La misma jerarquización, conforme al principio internacional del interés superior de la niñez, merece la inversión del Estado

para cumplir con los derechos de los pueblos indígenas y revertir décadas de rezago.

Un indicador idóneo para acreditar la urgente necesidad de fortalecer el trabajo educativo con las niñas y niños wixaritari son los resultados de la prueba *Enlace,* que en los últimos tres años ubica como "Insuficiente" el grado de conocimiento en la totalidad de los planteles educativos de primaria, último lugar de cuatro posibles niveles que a continuación se describen:

Nivel de conocimiento	**Concepto**
Excelente	Posee un alto nivel de dominio de los conocimientos y las habilidades de la asignatura evaluada.
Bueno	Muestra un nivel de dominio adecuado de los conocimientos y posee las habilidades de la asignatura evaluada.
Elemental	Requiere fortalecer la mayoría de los conocimientos y desarrollar las habilidades de la asignatura evaluada.
Insuficiente	Necesita adquirir los conocimientos y desarrollar las habilidades de la asignatura evaluada.

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco analizó los resultados de la citada evaluación. Para ello tomó como base la comunidad de San Andrés Cohamiata en el municipio de Mezquitic, Jalisco, y de las primarias ubicadas en las localidades donde se cuentan con albergue. En ambos casos se revisaron los resultados de 17 primarias con los siguientes resultados:

Español*

Nombre del plantel educativo	**Insuficiente**	**Elemental**	**Bueno**	**Excelente**

	(%)	(%)	(%)	(%)
Francisco Villa (CCT: 14DPB0012D)	78.5	21.25	0.0	0.0
Cuitláhuac (CCT: 14DPB0008R)	75	25	0.0	0.0
Los Héroes Indígenas (CCT: 14DPB0047T)	87.5	12.5	0.0	0.0
Benito Juárez (CCT: 14DPB0002X)	74	36.1	0.0	0.0
José Carrillo Tovar (CCT: 14DPB0043X)	87.5	12.5	0.0	0.0
Kuixiyiwi (CCT: 14DPB0030T)	86.8	13.1	0.0	0.0
Tekata (CCT: 14DPB0049C)	76.2	21.95	0.0	0.0
Ta Tutsi (CCT: 14DPB0049C)	87.5	12.5	0.0	0.0
Takutsi Kiya	75	25	0.0	0.0

(CCT: 14DPB0049C)				
Cuauhtémoc (CCT: 14DPB0052E)	81.6	25.6	0.0	0.0
Cerro de los Niños (CCT: 14DPB0097A)	79.8	20.1	0.0	0.0
Hermenegildo Galeana (CCT: 14DPB0009Q)	89.7	10.2	0.0	0.0
Diana Laura Riojas (CCT: 14DPB0026G)	75.5	24.4	0.0	0.0
Luis Echeverría Álvarez (CCT: 14DPB0028E)	85.4	14.5	0.0	0.0
José María Morelos y Pavón (CCT: 14DPB0038L)	93.7	6.2	0.0	0.0
Miguel Hidalgo y Costilla (CCT: 14DPB0045V)	50	25	0.0	0.0
Plan Huicot (CCT: 14DPB0048S)	70.3	7.1	0.0	0.0

* Porcentaje promedio que resulta de sumar los valores de los cuatro grados escolares

Español	**Media (%)**
Insuficiente	79.6
Elemental	18.5
Bueno	0.0
Excelente	0.0

Matemáticas*

Nombre del plantel educativo	Insuficiente (%)	Elemental (%)	Bueno (%)	Excelente (%)
Francisco Villa (CCT: 14DPB0012D)	84.5	15.4	0.0	0.0
Cuitláhuac (C.C.T.: 14DPB0008R)	100	0.0	0.0	0.0
Los Héroes Indígenas (C.C.T.: 14DPB0047T)	88.6	11.3	0.0	0.0
Benito Juárez (CCT: 14DPB0002X)	70.2	29.7	0.0	0.0
José Carrillo Tovar (CCT: 14DPB0043X)	100	16.6	0.0	0.0
Kuixiyiwi (CCT: 14DPB0030T)	91.6	8.3	0.0	0.0
Tekata (CCT: 14DPB0049C)	70.5	29.7	0.0	0.0
Ta Tutsi (CCT: 14DPB0049C)	71.8	28.1	0.0	0.0

Takutsi Kiya (CCT: 14DPB0049C)	91.6	8.3	0.0	0.0
Cuauhtémoc (CCT: 14DPB0052E)	92.8	7.5	0.0	0.0
Cerro de los Niños (CCT: 14DPB0097A)	81.9	18.5	0.0	0.0
Hermenegildo Galeana (CCT: 14DPB0009Q)	93.3	6.7	0.0	0.0
Diana Laura Riojas (CCT: 14DPB0026G)	70	24.4	0.0	0.0
Luis Echeverría Álvarez (CCT: 14DPB0028E)	76	15.6	0.0	0.0
José Ma. Morelos y Pavón (CCT: 14DPB0038L)	90.3	9.6	0.0	0.0
Miguel Hidalgo y Costilla (CCT: 14DPB0045V)	100	0.0	0.0	0.0
Plan Huicot (CCT: 14DPB0048S)	82.4	17.5	0.0	0.0

* Porcentaje promedio que resulta de sumar los valores de los cuatro grados escolares

Matemáticas	**Media (%)**
Insuficiente	85.6
Elemental	14.5
Bueno	0.0
Excelente	0.0

Ciencias*

Nombre del plantel educativo	**Insuficiente (%)**	**Elemental (%)**	**Bueno (%)**	**Excelente (%)**
Francisco Villa (CCT: 14DPB0012D)	93.7	6.25	0.0	0.0
Cuitláhuac (CCT: 14DPB0008R)	100	0.0	0.0	0.0

Los Héroes Indígenas (CCT: 14DPB0047T)	100	0.0	0.0	0.0
Benito Juárez (CCT: 14DPB0002X)	90.2	9.0	0.0	0.0
José Carrillo Tovar (CCT: 14DPB0043X)	90.6	9.3	0.0	0.0
Kuixiyiwi (CCT: 14DPB0030T)	85.6%	14.3%	0.0%	0.0%
Tekata (CCT: 14DPB0049C)	77.9	16.6	0.0	0.0
Ta Tutsi (CCT: 14DPB0049C)	78.1	21.8	0.0	0.0
Takutsi Kiya (CCT: 14DPB0049C)	95.8	4.1	0.0	0.0
Cuauhtémoc (CCT: 14DPB0052E)	88.5	11.4	0.0	0.0
Cerro de los Niños (CCT: 14DPB0097A)	73.6	23.6	0.0	0.0
Hermenegildo Galeana	96.4	3.5	0.0	0.0

(CCT: 14DPB0009Q)				
Diana Laura Riojas (CCT: 14DPB0026G)	79.5	20.4	0.0	0.0
Luis Echeverría Álvarez (CCT: 14DPB0028E)	86.6	13.3	0.0	0.0
José María Morelos y Pavón (CCT: 14DPB0038L)	97.7	2.2	0.0	0.0
Miguel Hidalgo y Costilla (CCT: 14DPB0045V)	75	0.0	0.0	0.0
Plan Huicot (CCT: 14DPB0048S)	87.5	10.8	0.0	0.0

* Porcentaje promedio que resulta de sumar los valores de los cuatro grados escolares

Ciencias	**Media (%)**
Insuficiente	88.
Elemental	9.7
Bueno	0.0
Excelente	0.0

De las tablas expuestas con antelación se infiere lo siguiente:

Ninguna de las 17 escuelas obtuvieron resultados catalogados como “buenos” o “excelentes”; pocos fueron clasificados como “elementales”, y la mayoría fueron “insuficientes” incluso, no se encuentra otra escuela primaria indígena del país por debajo de algunas que están establecidas en la región wixárika.

Lo más preocupante del caso es que los resultados son similares durante los últimos tres años, por lo cual es evidente que los estudiantes necesitan adquirir el conocimiento y desarrollar las habilidades de las asignaturas evaluadas.

Por otra parte, el mismo ejercicio se realizó con las siguientes 14 escuelas, a las que acuden niñas y niños que viven en los albergues, y en las cuales se tienen los siguientes resultados:

Español*

Nombre del plantel educativo	**Insuficiente (%)**	**Elemental (%)**	**Bueno (%)**	**Excelente (%)**
Benito Juárez (CCT: 14DPB0002X)	74	25.9	0.0	0.0
Nicolás Bravo (CCT: 14DPB0023J)	39.2	39.84	21.6	0.0
Justo Sierra (CCT: 14DPB0022K)	78.05	21.9	0.0	0.0
Benito Juárez (CCT: 14DPB0024I)	74.35	24.27	1.4	0.0

Nicolás Bravo (CCT: 14DPB0007S)	43.3	29.5	0.85	0.85
Rafael Ramírez (CCT: 14DPB0020M)	49.1	46.25	4.5	0.0
Fray Bartolomé de las Casas (CCT: 14DPB0015A)	74.	25.9	0.0	0.0
Adolfo López Mateos (CCT: 14DPB0018Y)	88.6	11.3	0.0	0.0
Luis Echeverría Álvarez (CCT: 14DPB0017Z)	66.6	8.3	0.0	0.0
Lázaro Cárdenas del Río (CCT: 14DPB0006T)	78.5	19.9	1.4	0.0
Josefa Ortiz de Domínguez (CCT: 14DPB0016Z)	80.425	19.5	0.0	0.0
El Progreso (CCT: 14DPB019PX)	76.8	23.1	0.0	0.0
Progreso (CCT: 14DPB0014t)	62.7	34.5	2.6	0.0

Nicolás Montes de Oca (CCT: 14DPB0013C)	86.5	13.9	0.0	0.0

* Porcentaje promedio que resulta de sumar los valores de los cuatro grados escolares

Español	**Media (%)**
Insuficiente	69.43
Elemental	24.57
Bueno	2.310
Excelente	0.060

Matemáticas*

Nombre del plantel educativo	Insuficiente (%)	Elemental (%)	Bueno (%)	Excelente (%)
Benito Juárez (CCT: 14DPB0002X)	70.2	29.7	0.0	0.0
Nicolás Bravo (CCT: 14DPB0023J)	40.1	34.8	25	0.0
Justo Sierra (CCT: 14DPB0022K)	61.5	38.4	0.0	0.0
Benito Juárez (CCT: 14DPB0024I)	78.15	21.85	0.0	0.0
Nicolás Bravo (CCT.: 14DPB0007S)	43.5	28.25	3.2	0.0
Rafael Ramírez (CCT: 14DPB0020M)	42.5	25	7.5	0.0
Fray Bartolomé de las Casas (CCT: 14DPB0015A)	79.6	20.4	0.0	0.0
Adolfo López Mateos (CCT: 14DPB0018Y)	91.02	8.9	0.0	0.0

Luis Echeverría Álvarez (CCT: 14DPB0017Z)	68.3	6.6	0.0	0.0
Lázaro Cárdenas del Río (CCT: 14DPB0006T)	73.2	25.5	1.2	0.0
Josefa Ortiz de Domínguez (CCT: 14DPB0049C)	82.5	17.5	0.0	0.0
El Progreso (CCT: 14DPB019PX)	85.4	14.5	0.0	0.0
Progreso (CCT: 14DPB0014t)	54.3	22.4	1.7	0.0
Nicolás Montes de Oca (CCT: 14DPB0013C)	88	11.2	0.0	0.0

* Porcentaje promedio que resulta de sumar los valores de los cuatro grados escolares

Matemáticas	**Media (%)**
Insuficiente	68.44
Elemental	23.03
Bueno	2.75
Excelente	0.0

Ciencias*

Nombre del plantel educativo	Insuficiente (%)	Elemental (%)	Bueno (%)	Excelente (%)
Benito Juárez (CCT: 14DPB0002X)	90.9	9.07	0.0	0.0
Nicolás Bravo (CCT: 14DPB0023J)	54.1	45.8	0.0	0.0
Justo Sierra (CCT: 14DPB0022K)	85.7	14.2	0.0	0.0
Benito Juárez (CCT: 14DPB0024I)	84.05	15.95	0.0	0.0
Nicolás Bravo (CCT: 14DPB0007S)	49.9	22.55	2.5	0.0
Rafael Ramírez (CCT: 14DPB0020M)	42.3	55.6	2.07	0.0
Fray Bartolomé de las Casas (CCT: 14DPB0015A)	81.35	18.6	0.0	0.0
Adolfo López Mateos (CCT: 14DPB0018Y)	99.1	0.9	0.0	0.0

Luis Echeverría Álvarez (CCT: 14DPB0017Z)	68.3	6.6	0.0	0.0
Lázaro Cárdenas del Río (CCT: 14DPB0006T)	86.07	12.6	1.25	0.0
Josefa Ortiz de Domínguez (CCT: 14DPB0049C)	96.4	3.5	0.0	0.0
El Progreso (CCT: 14DPB019PX)	100	0.0	0.0	0.0
Progreso (CCT: 14DPB0014t)	73.25	26.75	0.0	0.0
Nicolás Montes de Oca (CCT: 14DPB0013C)	84.8	15.2	0.0	0.0

* Porcentaje promedio que resulta de sumar los valores de los cuatro grados escolares

Ciencias	**Media (%)**
Insuficiente	78.30
Elemental	17.66
Bueno	2.45
Excelente	0.0

Análisis comparativo

Universo de escuelas sin albergue

Español	**Media (%)**
Insuficiente	79.6
Elemental	18.5
Bueno	0.0
Excelente	0.0

Universo de escuelas con albergues

Español	**Media (%)**
Insuficiente	69.43
Elemental	24.57
Bueno	2.310
Excelente	0.060

Matemáticas	**Media (%)**
Insuficiente	85.6
Elemental	14.5
Bueno	0.0
Excelente	0.0

Matemáticas	**Media (%)**
Insuficiente	68.44
Elemental	23.03
Bueno	2.75
Excelente	0.0

Ciencias	**Media (%)**
Insuficiente	88.0
Elemental	9.7
Bueno	0.0
Excelente	0.0

Ciencias	**Media (%)**
Insuficiente	78.30
Elemental	17.66
Bueno	2.45
Excelente	0.0

Del cuadro comparativo anterior se infiere que existe una ligera mejora en el nivel académico de estudiantes de primaria que se encuentran en los albergues escolares indígenas.

Su utilidad está probada. A pesar de las deficiencias en infraestructura y operación de los albergues, existen avances y mejoras en el nivel académico de quienes se encuentran albergados, por lo que es necesario invertir en la construcción de nuevos albergues y en la ampliación de la capacidad de los actuales, así como adecuar la infraestructura y mejorar la forma en que funcionan. Actuar en este sentido traerá como consecuencia directa la vigencia plena del respeto a los derechos humanos de la niñez, particularmente los relativos a una vivienda digna, alimentación y educación de calidad.

Referente a la situación particular de las condiciones en que se encuentran y operan los albergues escolares indígenas ubicados en los municipios de Bolaños y Mezquitic, en los cuales se atiende a niñas, niños y jóvenes wixaritari que cursan la educación primaria, la Comisión Estatal de Derechos Humanos supervisó los siguientes:

En el municipio de Bolaños:

1. Albergue en la comunidad de Tuxpan de Bolaños
2. Albergue en Mesa del Tirador, de la comunidad de Tuxpan de Bolaños
3. Albergue en Jomate, de la comunidad de Tuxpan de Bolaños

En el municipio de Mezquitic:

4. Albergue en la localidad de Venado, en San Sebastián Teponahuaxtlán
5. Albergue en Tierras Amarillas, de la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán
6. Albergue en Ocota de la Sierra, de la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán
7. Albergue en San Sebastián Teponahuaxtlán
8. Albergue en Santa Cruz, de la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán
9. Albergue en Ratontita, de la comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán
10. Albergue en la comunidad de San Andrés Cohamiata
11. Albergue en San Miguel Huaixtita, de la comunidad de San Andrés Cohamiata

12. Albergue en Pueblo Nuevo, de la comunidad de Santa Catarina Cuexcomatitlán
13. Albergue en Nueva Colonia, de la comunidad de Santa Catarina Cuexcomatitlán
14. Albergue en Cajones, de la comunidad de Santa Catarina Cuexcomatitlán.

En estas visitas se evidenció que no se cumple con las condiciones que permitan a la niñez indígena del norte del estado un respeto pleno a sus derechos humanos. Ello, debido a la existencia de diversas irregularidades que prevalecen en la mayoría de los albergues. Estas anomalías dañan sus derechos a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia, al desarrollo, a la preservación de la salud y al bienestar, a la educación, a beneficiarse de la cultura y descanso, a la sana recreación y a la oportunidad de emplear el tiempo libre en beneficio de su fortalecimiento espiritual, cultural y físico.

Concretamente, los albergues carecen de la capacidad instalada necesaria para hospedar en condiciones de dignidad a las niñas y niños, pues sólo 50 por ciento cuenta con energía eléctrica de manera regular; 71 por ciento, servicio de agua constante; 85 por ciento, dormitorios con camas suficientes; ninguno de los albergues cuenta con talleres de arte y oficios, únicamente 64 por ciento tiene biblioteca y ninguno salón de cómputo con equipos adecuados y suficientes. De igual manera, 100 por ciento de los albergues carecen de programas de actividades culturales y deportivas, y aunque 64 por ciento tienen servicio regular de Internet, la irregularidad del fluido eléctrico y la ausencia total de instructores o maestros de cómputo hacen que esta inversión se encuentre desaprovechada. De manera sustancial, el único rubro que se cubre cabalmente es el relativo a la limpieza de las áreas físicas.

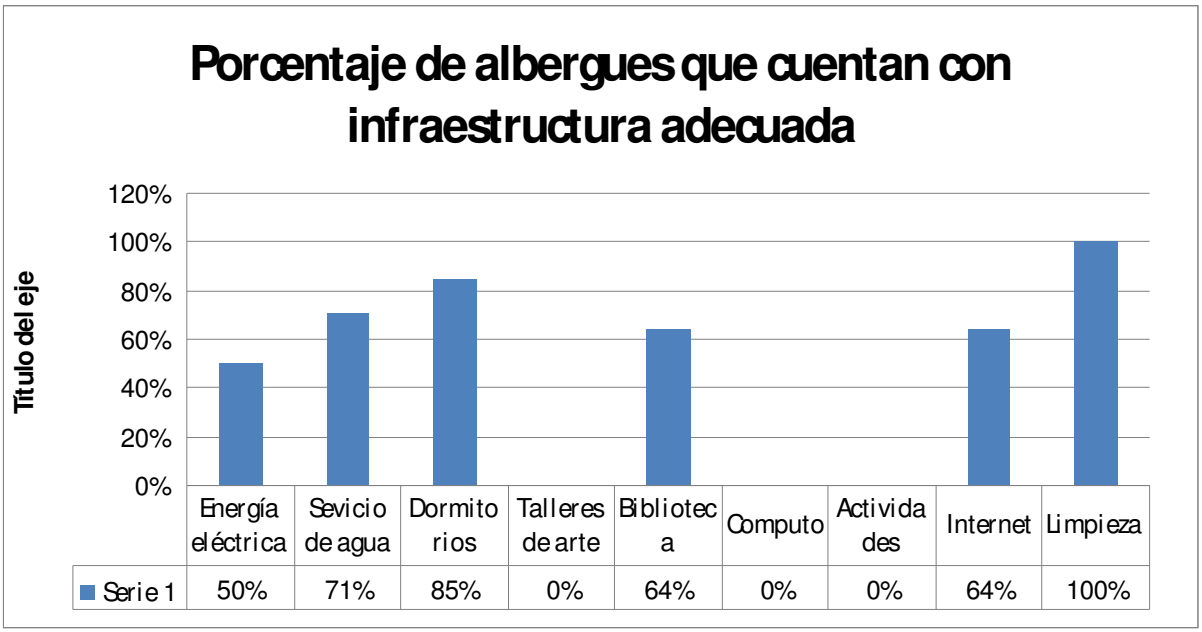

Respecto a las condiciones de operación de los albergues, esta Comisión dio cuenta de que 100 por ciento carece de personal médico y psicológico, y que ninguno de los encargados y demás personal se encuentra capacitado en la prestación de primeros auxilios; sólo en 21 por ciento se contaba, al momento de la visita, con botiquín de primeros auxilios, pero éste era completamente inútil, pues no se tiene personal que conozca su debida y correcta utilización. Únicamente en 7 por ciento se había impartido un curso de actualización en nutrición al personal de cocina.

Mención aparte merecen los rubros de alimentación suficiente y de calidad, al igual que la organización participativa entre encargados y becarios y el respeto de los usos y costumbres de niñas y niños wixaritari, pues éstos se cubren con un grado de cumplimiento de 100 por ciento.

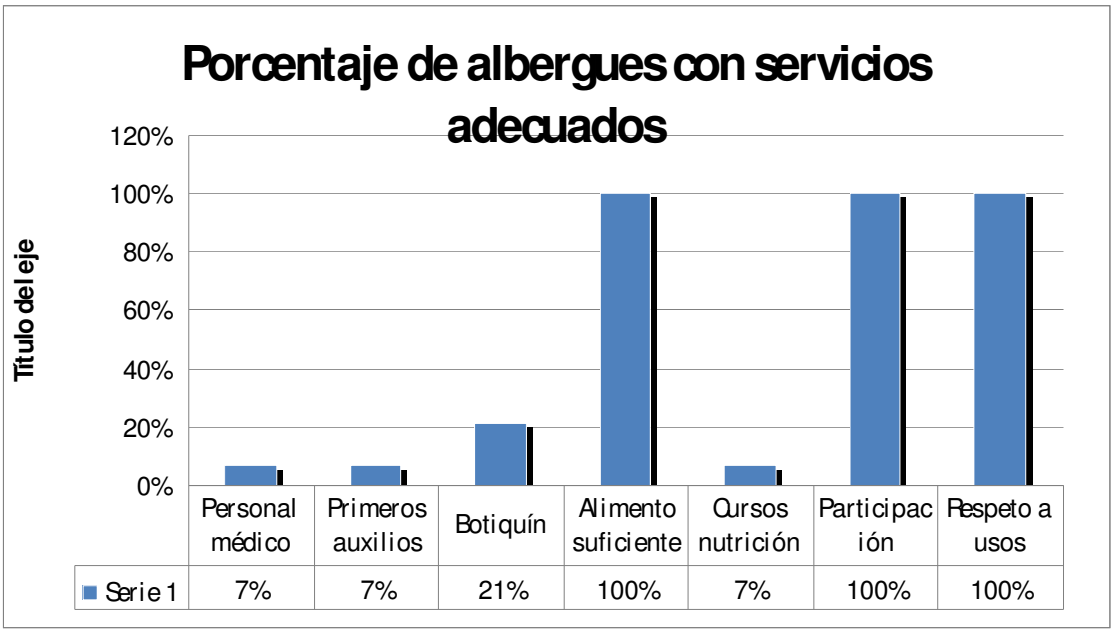

La falta de prestación del servicio médico en la mayoría de los albergues provoca que las urgencias no sean atendidas de manera oportuna, y prácticamente no existen actividades de detección y prevención de los diversos padecimientos. Tales irregularidades vulneran el derecho a la protección y atención de la salud de las niñas y los niños indígenas.

La mayoría de los albergues se construyeron en la década de los setenta, por lo que la infraestructura presenta un deterioro significativo.

Debemos mencionar la situación escolar del beneficiario, ya que la ayuda extraescolar que reciben los albergados es mínima, pues se limita a los apoyos que los instructores del Conafe brindan en los albergues.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante el Programa de Reparación y Equipamiento de Albergues, ha destinado una parte del presupuesto de obra pública para solventar las necesidades de infraestructura de los albergues. Sin embargo, los recursos son insuficientes. Es necesario precisar que el deterioro de cualquier edificio se relaciona directamente con el número de personas que lo utilizan, por lo que es

indispensable una continua labor de mantenimiento preventivo y correctivo para ofrecer un espacio digno a los becarios.

La Comisión ha dado fe de que en fechas recientes se han construido albergues nuevos con el apoyo de distintas fundaciones, por lo que hacemos un reconocimiento a la capacidad de gestión de la CDI, que ha favorecido la interacción de sociedad y gobierno en el apoyo de este tipo de acciones a favor de la educación y salud de las y los indígenas wixaritari de Jalisco.

Un solo nivel de gobierno no puede atender de manera suficiente las necesidades que genera este tipo de programas. Ni siquiera en el supuesto de que se contara con la participación de los tres niveles de gobierno. Es necesario que el grupo social beneficiado aporte lo que está a su alcance y que organizaciones sociales y fundaciones hagan su contribución. Esta tarea de promover la concurrencia de los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil en acciones que mejoren la atención de los beneficiarios ha sido desarrollada en gran medida por la CDI.

FUNDAMENTACIÓN

El conjunto de evidencias con las cuales cuenta este organismo protector y defensor de derechos humanos le permiten concluir que los esfuerzos realizados han sido insuficientes para cumplir con los derechos de igualdad y no discriminación; a la protección de la familia, los derechos de las comunidades y pueblos indígenas; el derecho al desarrollo, a la preservación de la salud y al bienestar; a la educación, a beneficiarse de la cultura, al descanso, a la sana recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su fortalecimiento espiritual, cultural y físico.

Los derechos enunciados se encuentran tutelados y garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 25, 26, 27, 28, 31, 73, 89, 115, 116 y 122.

Esta Comisión considera que los tratados internacionales suscritos y ratificados por México son ley suprema de la nación y jerárquicamente ubicados por encima de las leyes federales. Incluso el mismo criterio sostiene

el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis aislada respecto a la jerarquía de las normas jurídicas en México, derivado de la interpretación del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, localizada en la Novena Época y publicado en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo X, noviembre de 1999. tesis P. LXXVII/99, página 46.

Los postulados surgidos de las diversas conferencias internacionales han transformado gradualmente a los sistemas jurídicos nacionales, promoviendo la instrumentación de un estilo sustentable de desarrollo, en el que se asegure a sus ciudadanos una participación efectiva en la toma de decisiones, así como en la vigencia y efectividad de las políticas diseñadas para encauzar el desarrollo.

Los derechos enunciados en párrafos anteriores, cuyo cumplimiento no satisfactorio se observa en los albergues escolares indígenas, son reconocidos en la siguiente legislación internacional: en los artículos 3°, 7°, 22, 24, 25, 26 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2°, 3°, 6°, 24, 27, 28 y 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10, 13 y 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; 2°, 3|, 4°, 5°, 7°, 8°, 12, 26, 27, 28, 29 y 30 del Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio 169 de la OIT), I, II, VI, XI, XII, XIII, XV y XXXI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; y 10, 11 y 21 de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social, 1°, 4°, 6°, 7°, 9°, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 42 y 44 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Las normas jurídicas federales que resultan aplicables son: artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 9°, 10, 11, 14, 15 y 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 11, 13 y 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 3° de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 11, 12, 14, 16, 19, 22, 25, 28, 32, 33, 34 y 36 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9°, 12, 13, 14, 15, 16, 32, 33, 34 y 65 de la Ley General de Educación; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 10, 11, 13, 17, 17bis,

23, 24, 25, 26, 27, 33, 35 y 36 de la Ley General de Salud; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 14, 19 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social.

Las disposiciones legales de carácter estatal que reconocen y garantizan los derechos humanos aquí referidos son las siguientes: artículos 4°, 15 y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12 ,13, 14 y 23 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 8°, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 60, 61, 78 y 93 de la Ley Estatal de Salud; 1°, 4°, 5°, 6°, 7° y 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 7°, 8°, 11, 12, 17, 18, 30, 38, 39, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 54 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 26, 30, 35 y 36 de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal estima necesario llamar la atención de las autoridades del estado y de la sociedad en general sobre las violaciones de derechos humanos en los albergues escolares indígenas ubicados en la zona norte del estado de Jalisco, con el propósito de que se emprendan acciones encaminadas a prevenirlas y erradicarlas.

PROPOSICIONES

Al gobernador del estado, Emilio González Márquez:

Primera. Instruya a quien corresponda, que asigne recursos económicos para iniciar la construcción, equipamiento y operación, por parte del Gobierno del Estado, de los albergues escolares indígenas que garanticen el acceso de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad wixárika que deseen cursar estudios elementales, y considere como prioritaria para alumnos de primaria la edificación de albergues en las comunidades de San Luisito y Los Lobos, municipio de Mezquitic, así como Barranquilla y El Batallón, municipio de Bolaños; para estudiantes de secundaria en Tuxpan de Bolaños, San Andrés Cohamiata, Ocota de la Sierra y Pueblo Nuevo, y para alumnos de preparatoria en San Andrés Cohamiata.

Segunda. Se considere un aumento presupuestario a la Comisión Estatal Indígena, que sea suficiente para apoyar la operación y mantenimiento de los albergues escolares.

Tercera. Que disponga de una partida presupuestaria especial a fin de realizar la compra de los suficientes equipos de cómputo con características técnicas que hagan posible el acceso a Internet para cada uno de los albergues indígenas del estado de Jalisco.

Cuarta. Que, conforme al artículo 34 de la Ley General de Educación, proponga al Ejecutivo federal que se lleven a cabo programas compensatorios mediante los cuales apoye con recursos específicos a la zona del norte de Jalisco, que, según los datos que se tienen, reporta los mayores rezagos educativos. Para lo anterior, se le recomienda celebrar convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deban realizar para reducir y superar dichos rezagos.

Quinta. Otorgue apoyos pedagógicos a estas comunidades con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a revertir retrasos en el aprovechamiento escolar de alumnas y alumnos.

A los titulares de las secretarías de Salud, Educación, Cultura y Desarrollo Humano:

Establecer un canal de comunicación permanente con las autoridades tradicionales y agrarias para que se compenetren con la vida interna de las comunidades, su dinámica social, necesidades más apremiantes y sus tradiciones. Con la información recabada, se diseñen programas orientados a su atención. Esta Comisión considera que el espacio de interrelación del que pudieran valerse son las asambleas comunales.

Al secretario de Salud:

Primera. En apoyo a las tareas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, imparta periódicamente al personal de los albergues cursos de nutrición a efecto de que la alimentación proporcionada a los albergados sea variada y balanceada, considerando que el programa nutricional incluya los productos de la región.

Segunda. Haga los trámites necesarios para que cada albergue escolar indígena cuente con el personal médico necesario. En tanto se cumple lo anterior, se integre una brigada médica con especialistas que acudan de manera periódica a los albergues para prevenir, atender y rehabilitar a estudiantes albergados ante eventuales enfermedades que padezcan o los amenacen.

Tercera. En forma inmediata, y en tanto se realizan los trámites pertinentes para dar cumplimiento del punto que antecede, se capacite en primeros auxilios al personal de los albergues y se les dote de un botiquín con los materiales y medicamentos necesarios.

Cuarta. Combata la fauna nociva de manera eficaz y con pleno respeto al medio ambiente y a la salud de albergados, además de brindar capacitación al personal para el control de ésta.

Al secretario de Educación:

Primera. Acuda o envíe a un representante a todas las asambleas comunales de las distintas comunidades wixaritari y les informe de manera pormenorizada sobre los resultados de la prueba Enlace que les fue aplicada a su planta magisterial y alumnos.

Segunda. Elabore un estudio diagnóstico en el cual se identifiquen las causas del bajo nivel del alumnado de la zona wixárika, y a más tardar el 19 de diciembre del presente año, den a conocer a esta Comisión y a la opinión pública los resultados del estudio. Con la información obtenida, elaboren de inmediato un programa de abatimiento de las causas que originen el deficiente e insatisfactorio nivel educativo, el cual deberá contar con metas cuantificables.

Tercera. Diseñe y ejecute un programa de promoción entre los prestadores de servicio social para su asignación a comunidades indígenas, en particular para el apoyo de actividades de fortalecimiento de identidad cultural, apoyo educativo y fomento productivo entre los becarios de los albergues.

Cuarta. Se destine a cada albergue un maestro de apoyo a niños y niñas con necesidades de educación especial.

Quinta. Proponga a la Secretaría de Educación Pública, que todos los libros de texto gratuitos de educación básica que se distribuyan al pueblo wixárika sean editados en su lengua, y las ilustraciones cuenten con imágenes y símbolos relativos a su cultura.

Al secretario de Cultura:

Con la participación de las comunidades indígenas, defina, diseñe e imparta talleres extraescolares para los alumnos de los albergues y la población, los cuales deben estar orientados a reforzar su identidad cultural. Igualmente, ponga en marcha programas o proyectos culturales que documenten la historia del pueblo wixárika y fortalezcan sus usos y costumbres.

Al secretario de Desarrollo Humano:

Otorgue becas a indígenas de las localidades wixaritari en las cuales se ubiquen los albergues enunciados para que se capaciten técnicamente en el manejo, operación y mantenimiento de equipos de cómputo, e instruyan a los becarios en su utilización.

A los ayuntamientos de Mezquitic y Bolaños, con la participación de las comunidades wixaritari y con el pleno respeto a sus derechos, usos y costumbres:

Primera. Orientados por el principio de prioridad e interés superior de la niñez, realicen gestiones ante las instancias que corresponda, para que proporcionen los recursos económicos que permitan, de manera inmediata, iniciar las obras para que las comunidades y los albergues puedan tener todos los servicios básicos de manera regular, particularmente de agua potable y electrificación.

Segunda. Intensifiquen el mantenimiento de los caminos y terracerías de ambos municipios.

Al director general de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado

En coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Educación Jalisco, los ayuntamientos de Mezquitic y Bolaños y las comunidades indígenas en donde tengan asiento los albergues escolares indígenas**,** bajo el principio de prevención, realicen un análisis de riesgos y fomenten la preparación de la sociedad en materia de protección civil; en particular, de los encargados de albergues y becarios para que identifiquen las amenazas de su entorno, así como conocer los fenómenos naturales y los generados por la actividad humana, y se les preparare para evitar o reducir sus efectos.

Al Congreso de la Unión

Se le hace un atento y respetuoso exhorto para que se autorice un aumento presupuestario a la delegación Jalisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con cuyos recursos económicos se fortalezca la infraestructura y operación de los albergues.

A la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Toda vez que el presente Informe Especial tiene por objeto fortalecer las actividades que realizan a favor del goce pleno de los derechos indígenas en Jalisco, se le pide de la manera más atenta que haga suya la totalidad de las

proposiciones dirigidas a las distintas autoridades municipales y del estado, así como el exhorto hecho al Congreso de la Unión, e inicie a la brevedad posible las gestiones pertinentes para su cabal cumplimiento.

Todo lo anterior, bajo el eje rector del respeto a los usos y costumbres, autonomía y al derecho a la identidad cultural del pueblo wixárika.

Esta Comisión solicita que a las autoridades a las que se les dirige el presente documento, se pronuncien respecto a su aceptación en un lapso de diez días. Lo anterior, como un compromiso ético y de sensibilidad ante el rezago histórico de nuestras comunidades indígenas provocado durante más de quinientos años de menosprecio a su cultura y a su intrínseca dignidad, no obstante ser los originales propietarios de la tierra y recursos naturales de lo que ahora reconocemos como la nación mexicana.

Atentamente

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

Alfonso Hernández Barrón
Tercer Visitador General